



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de la Consejería Jurídica
del Poder Ejecutivo

CEDIS/2017/0734

"2017: Centenario de la Constitución".

Oficio Número SCJ/2066/2017

Ciudad de Hermosillo, Sonora, mayo 18 de 2017

Ingeniero

José Antonio Cruz Casas

Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo
de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Presente

En atención a su oficio CEDIS/2017/00471, recibido en fecha 17 de mayo de 2017, mediante el cual remite para validación seis (6) contratos diversos, celebrados con C.P.C. Rodolfo Durán Majul, Servicios de Administración Solar, S.A. de C.V., Carlos Elizalde Narvaez, Axa Seguros, S.A. de C.V., Handlas México, S. de R.L. de C.V., Lic. Francisco Javier Mejía Cisneros, y atendiendo a lo establecido en el artículo 23 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, me permito informarle que:

De los documentos remitidos se desprende que el momento oportuno para emitir validación por parte de esta Secretaría de la Consejería Jurídica ha transcurrido, y en consecuencia dichos actos jurídicos se encuentran en su etapa final de ejecución y acontecida su vigencia, por lo que debemos dejar en su libre decisión la ratificación de la celebración de dichos documentos, recomendando que sea realizado un informe deslindado de los hechos, en lo que toca a la oportunidad de la revisión correspondiente por parte de las autoridades fiscalizadoras, toda vez que se trata de actos jurídicos ejecutados.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente



Lic. Edgar Zazueta Angulo
Subsecretario de lo Consultivo



CEDIS
Comisión Estatal para el Desarrollo
de los Pueblos y Comunidades Indígenas

19 MAYO 2017 * 12:21 PM

RECIBIDO

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MAS

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora. C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22
www.sonora.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS**, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA CEDIS"** Y, POR OTRA PARTE EL **LIC. FRANCISCO JAVIER MEJIA CISNEROS**, QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA **"EL DESPACHO JURÍDICO"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. De **"LA CEDIS"**

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial numero 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora el 16 de Diciembre de 2010.

I.2 Que tiene por objeto, identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar, los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora;

I.3 Que su representante, el C. José Antonio Cruz Casas, acredita su personalidad como Coordinador General, mediante nombramiento número 03.01.1/D.180/15, de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2015, expedido por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, que de acuerdo al artículo 84 fracción primera de la Ley antes señalada, está facultado para llevar a cabo convenios y contratos en representación del Organismo.

I.4 Que es su voluntad contratar los servicios profesionales del Despacho Jurídico para recibir asesoría y defensa legal en materia laboral en los términos pactados en las cláusulas relativas y siguientes.

I.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Hermosillo Sonora, CP 83260.

II. De **"EL DESPACHO JURÍDICO"**

II.1 Que el C. Francisco Javier Mejía Cisneros, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. 1676 del año de 1951, expedida por la Dirección General del Registro Civil de Guanajuato, México; y con credencial de elector No. 0509023715128 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2 Que es mexicano y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. MECF5105024P0.

II.4 Que tiene los conocimientos, experiencia, aptitudes, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo los trabajos objeto del presente instrumento.

II.5 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Calle Pedro de Gante número 19 esquina con Juan Navarrete, colonia San Juan, C.P. 83070 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.7 Acepta el patrocinio a otorgar la asesoría y defensa legal en materia laboral que "LA CEDIS" solicita.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes convienen y están conformes en celebrar el presente instrumento, en los términos previstos en la Segunda Parte, Título Noveno, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Sonora, que es exactamente igual a su correlativo en materia federal.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo que los servicios contratados serán para el efecto de que "EL DESPACHO JURÍDICO" patrocine a "LA CEDIS", en la prestación de asesoría profesional y defensa legal en su caso en materia laboral; en la inteligencia de que cualquier otro servicio que no sea el pactado o directamente relacionado con el patrocinio que se contrata, será motivo de convenio independiente.

TERCERA. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato "LA CEDIS" designa como responsable al Lic. Oscar Alejandro Núñez Montijo, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA. VIGENCIA.- "EL DESPACHO JURÍDICO", se obliga a patrocinar a partir del primero de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, el o los negocios encomendados con la mayor eficiencia y responsabilidad, pudiendo "LA CEDIS" exigir el cumplimiento del contrato, conforme a lo estipulado o rescindirlo sin ninguna responsabilidad en caso de negligencia,

impericia o dolo, en los términos previstos en el artículo 2,900 del Código Civil para el Estado de Sonora.

QUINTA. Ambas partes convienen y están de acuerdo en que el pago de los servicios que proporcione el Despacho Jurídico consistirán en la cantidad de \$27,000.00 (Son.- Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,320.00 (Son.- Cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos), menos el Impuesto Sobre la renta por \$ 2,700.00 (Son.- Dos mil doscientos pesos 00/100 MN) que importa la cantidad de **\$ 28,620.00 (Son.- Veinte y ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN)** mismos que se pagaran en una sola exhibición.

En cuanto a la atención a juicios que se sustancien fuera de la ciudad de Hermosillo, corresponderá a **"LA CEDIS"** decidir si **"EL DESPACHO JURÍDICO"** atiende directamente o por medio de un corresponsal en donde se lleve. La exhibición de los importes a cubrir por este concepto siempre e invariablemente será previa a la realización del viaje de que se trate.

SEXTA. Los honorarios profesionales le serán pagados a **"EL DESPACHO JURÍDICO"**, contra la presentación del recibo de honorarios correspondiente.

SEPTIMA. El cumplimiento del presente contrato se regula por el Código Civil para el Estado de Sonora, y sus correlativos del Código Civil Federal, en su caso, así como las leyes que sean supletorias, la buena fe de las partes y la costumbre.

OCTAVA. Ambas partes convienen en señalar los tribunales de esta ciudad para que tramiten y resuelvan lo relativo a la obligatoriedad del presente instrumento.

LEIDO el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 3 de Enero de 2017.

POR "LA CEDIS"



ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. OSCAR ALEJANDRO NÚÑEZ MONTIJO

POR "EL DESPACHO JURÍDICO"



LIC. FRANCISCO JAVIER MEJÍA CISNEROS